

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de Julio de 2013.-

**RESOLUCION GENERAL N° 1320/2013**

**VISTO**

La Resolución General N° 1304/2012, y;

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Resolución General N° 1304/2012 se establece el Calendario Impositivo que regirá para el ejercicio fiscal 2013, y en el Artículo 8 se estipulan los plazos, formas y condiciones en que los contribuyentes deben ingresar los Anticipos y/o Cuotas correspondientes al Impuesto Automotor.

Que, debido a los feriados nacionales y las medidas de fuerza que son de público conocimiento, las que dificultan la actividad de las oficinas de recaudación de los diferentes municipios, resulta necesario ampliar las fechas de vencimiento establecidas para el tercer anticipo del Impuesto Automotor de los Pequeños, Medianos contribuyentes, y del quinto anticipo de los grandes contribuyentes de dicho Impuesto, al sólo efecto de considerar en término los pagos efectuados.

Que, en uso de las facultades acordadas por el Artículo 10 del Código Fiscal vigente Ley N° 3202/75 y modificatorias.

Por ello:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** Considerar en término los vencimientos correspondientes al tercer anticipo del Impuesto Automotor de los Pequeños, Medianos Contribuyentes y el quinto anticipo de Grandes Contribuyentes, que se abonen hasta el día 12 de Julio del corriente año.

**ARTICULO 2°:** Comuníquese al Ministerio de Hacienda, Secretaria del Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas. Contaduría General. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorías Fiscales, Municipios y Comisiones Municipales de la Provincia. Cumplido, archívese.-

.....  
a.z 844

.....  
Co 3722